



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0923-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 043-2022-DCA-FACE-UANCV-J, de fecha 01 de julio de 2022, del Colegio de Aplicación, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 226-2022-OJP-UANCV, N° 300-2022-OJP-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Personal / UANCV; Oficio N° 019-2022-OF-OPROSER-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios / UANCV; Proveído N° 0302-CCA-UANCV, de la Coordinación General del Comité de Cese de Actividades / UANCV; Proveído N° 128-2022-UANCV-SG, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General / UANCV.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0923-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Proveído N° 128-2022-UANCV-SG, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, da ha conocer a la Jefatura de la Oficina de Personal /UANCV, el acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión de fecha 22 de agosto del 2022, en el que se acordó: “Autorizar la elaboración de contratos de docentes del nivel primario y secundario del Colegio de Aplicación de la UANCV”;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 300-2022-OJP-UANCV, de fecha 02 de setiembre de 2022, eleva los contratos del Colegio de Aplicación /UANCV, del periodo 2022;

**Que**, con Proveído N° 0302-2022-CCA-UANCV, de fecha 5 de agosto de 2022, de la Coordinación General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala que existe la actividad por lo que es procedente. Requerimiento se encuentra en el PO-AEC-2022, afecto al lineamiento personal docente Ítem 5.31. Formulación de la planilla de docentes ordinarios y contratados del Colegio de Aplicación, año académico 2022, visado por Oficina de Producción de Bienes y Servicios, coordinado con la Oficina de Personal /UANCV;

**Que**, mediante Informe N° 159-2019-MTPE/2/14.1, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el V. Conclusiones, 5.2: “Dado que la norma sustantiva (Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR) no regula un procedimiento administrativo, la resolución simplificadora no afecta ni impacta su vigencia. En consecuencia, se mantiene vigente la obligación sustantiva de los empleadores de registrar los contratos de trabajo a tiempo parcial; siendo atendido su cumplimiento por la Autoridad Administrativa de trabajo



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0923-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

a tiempo parcial; siendo atendido su cumplimiento por la Autoridad Administrativa de Trabajo, mediante sus mismos canales y oficinas competentes";

**Que**, es atribución del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Estatuto Universitario 2020, inc. h): "Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes a propuesta del Consejo de Facultad";

**Que**, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante proveído pase de fecha 06 de setiembre de 2022, tomo conocimiento del Oficio N° 300-2022-OJP-UANCV, de la Oficina de Personal /UANCV; y, recomienda la atención;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Con cargo**, a dar cuenta al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV, N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización excepcionalmente los CONTRATOS DE TRABAJO DE TIEMPO PARCIAL DEL COLEGIO DE APLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL PERIODO 2022, que a continuación se indican:

#### **I. NIVEL PRIMARIO**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN MENSUAL S/.	VIGENCIA	
			DEL	AL
1.	CAÑASACA QUISPE, GISELA GUILIANA	800.00	28/03/2022	31/12/2022
2.	TICONA MACHACA, LUCIA	800.00	28/03/2022	31/12/2022
3.	VILCA BLANCOS, UDELIA LUZ	800.00	28/03/2022	31/12/2022

#### **II. NIVEL SECUNDARIO**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DE HORAS	HORA S/.	VIGENCIA	
				DEL	AL
1.	AYALA MAMANI, FELIPE	19	15.00	28/03/2022	31/12/2022
2.	CALIZAYA COILA, ALEXANDER ISRAEL JOSUE	17	15.00	28/03/2022	31/12/2022
3.	COILA QUISPE, IRENE	17	15.00	28/03/2022	31/12/2022
4.	FLORES SUCASACA, ELIZABETH	16	15.00	28/03/2022	31/12/2022
5.	MAMANI OJEDA, VICKY BEATRIZ	18	15.00	28/03/2022	31/12/2022
6.	QUISPE LAYME, ISAAC HAVEN	17	15.00	28/03/2022	31/12/2022
7.	LEON CALA, AURELIO	19	15.00	28/03/2022	31/12/2022



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0923-2022-UANCV-R

Juliaca, 15 de setiembre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, la presente resolución al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, en [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*[Signature]*  
Dr. Richard Condori Cr.  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS., DE LA EDUCACION; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; ORIC; COLEGIO DE APLICACIÓN

OFICINAS: PRESTACION DE BIENS Y SERVICIOS; P; GCA; P. E;SA;DU; PU. IPI; AJ; OGCA OBU, UNIDADES: PLANILLAS; T;CO INTERESADOS;ARCH. JBN/RCC/rvp